



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 081-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 07 de mayo de 2021.

VISTO: La Solicitud S/N°, de fecha 04 de mayo de 2021; Informe N° 004-2021-UNAJMA- EPC/Dir, de fecha 04 de mayo de 2021, con registro N° 291 de fecha 06 de mayo de 2021, con Memorando N° 098-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 06 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyos artículos 20°, 21° establecen: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de treinta (30) días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, (...); por otro lado, el artículo 25° dispone: "El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos Semestres Académicos, podrá solicitar POR ÚNICA VEZ a la Dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, COMO CASO EXCEPCIONAL previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente";

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 04 de mayo de 2021, el estudiante: Luis Miguel Vargas Oscco, con código de estudiante N° 1106420201, de la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias de la Empresa, solicita reinicio de estudios para el semestre académico 2021-I;

Que, mediante Informe N° 004-2021-UNAJMA- EPC/Dir, de fecha 04 de mayo de 2021, con registro N° 293 de fecha 06 de mayo de 2021, la Mgtr. Raquel Álvarez Siguayro, directora de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite la solicitud del estudiante: Luis Miguel Vargas Oscco, con opinión favorable de reinicio de estudios como caso excepcional por única vez, para el presente semestre académico 2021 I, en aplicación del artículo 25° del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA; para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 098-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 06 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 081-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 07 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REINICIO DE ESTUDIOS, como caso excepcional por única vez en el Semestre Académico 2021-I, a favor del siguiente estudiante:

Nombres y Apellidos	Código del estudiante	Escuela Profesional	Semestre suspendido
Luis Miguel Vargas Oscco	1106420201	Contabilidad	2020 - II

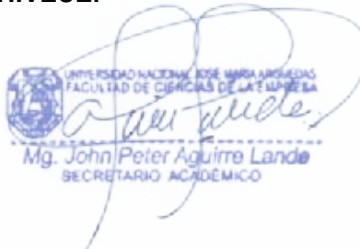
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al estudiante e instancias correspondientes el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, artículo 17, inciso d) y e); y artículo 18, inciso f).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y a la Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO